

CAMARA DE DIPUTADOS  
CHILE

REPUBLICA DE CHILE	
PRESIDENCIA	
REGISTRO Y ARCHIVO	
NR.	93 / 8556
A:	23 ABR 93
P.A.A.	<input type="checkbox"/>
C.B.E.	<input type="checkbox"/>
M.T.O.	<input type="checkbox"/>
H.Z.C.	<input type="checkbox"/>
R.C.A.	<input type="checkbox"/>
MLP	<input type="checkbox"/>
EDEC	<input type="checkbox"/>

ARCHIVO

CHC

Nº 375

VALPARAISO, 21 de abril de 1993.

La Cámara de Diputados, en sesión 66a, celebrada en el día de hoy, ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

PROYECTO DE ACUERDO

"CONSIDERANDO:

A S. E. EL  
PRESIDENTE DE  
LA REPUBLICA

Que la grave crisis que afecta a la agricultura tradicional es hoy opinión compartida por todos los sectores. Así lo han hecho sentir en varias oportunidades el H. Senado, la H. Cámara de Diputados, los Partidos Políticos, las diferentes agrupaciones gremiales de los agricultores, la Conferencia Episcopal y últimamente S.E. el Presidente de la República al inaugurar la Feria Internacional del Maule.

Que la crisis a la que hacemos mención afecta a toda la actividad agrícola, siendo más aguda en el caso de la agricultura tradicional por los bajos precios de sus productos, derivado de las medidas proteccionistas de países desarrollados y a la que últimamente se ha sumado la fruticultura.

Que el endeudamiento endémico que se arrastra por muchos años y que significa que hoy existan numerosos pequeños agricultores embargados y próximos a salir a remate.

Que la ley Nº 19.157, publicada el 2 de septiembre de 1992, otorga a los adquirentes de los predios afectos a la Reforma Agraria un crédito fiscal no sujeto a devolución equivalente al 40 por ciento del total de la deuda, siempre que, el 60 por ciento restante se pague al contado a más tardar el 30 de abril del presente año.

Que, por las razones indicadas, resulta imposible a todos estos agricultores, pequeños y medianos acogerse al beneficio de la ley Nº 19.157.

**CAMARA DE DIPUTADOS  
CHILE**

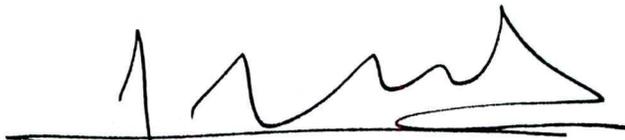
2

LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS ACUERDA:

Solicitar a V.E., si lo tiene a bien, se sirva considerar la posibilidad de enviar al Congreso Nacional un proyecto de ley que modifique el plazo fijado por la ley N° 19.157, prorrogando en un año sus efectos, haciendo vencer dicho plazo el 30 de abril de 1994".

Lo que tengo a honra poner en conocimiento de V.E.

Dios guarde a V.E.



**JOSE ANTONIO VIERA-GALLO QUESNEY**  
Presidente de la Cámara de Diputados



**ALFONSO ZUÑIGA OPAZO**  
Prosecretario de la Cámara de Diputados